

**CONVENIO DE COLABORACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PANTBC
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA Y LA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, que en adelante se denominará MUNICIPALIDAD, con RUC 20147705850, debidamente se presentado por su Alcalde, PROF. EUSEBIO ALFONSO CANALES VELARDE, facultado para la suscripción del presente documento, con Acuerdo de Concejo N° 016-2015-MPN, con domicilio legal en la Calle Callao N° 685 y de la otra parte, la DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA, que en adelante se denominara DIRESA, representada por su Director GUALBERTO SEGOVIA MEZA identificado con DNI N° 06742941 con domicilio legal en URB. SAN MIGUEL I N° 223 en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La DIRECCION DE SALUD, de acuerdo al Decreto Supremo N° 023-2005 SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud". artículo 69, las Direcciones de Salud, son los Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud que ejercen la autoridad de salud, por delegación de la Alta Dirección y tienen a su cargo las siguientes funciones:

- Implementar la misión, visión, política, objetiva y normas sectoriales, en su jurisdicción.
- Brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de las Direcciones de Red y de los Hospitales bajo la dependencia y jurisdicción.
- Mantener informadas a las entidades públicas y organizaciones en general, que desarrollen actividades afines para el Sector Salud sobre las disposiciones legales para la salud, evaluando su cumplimiento.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

De conformidad con la Ley N° 29792 - se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - tiene como competencia, aprobar ejecutar y supervisar las políticas de la mujer y desarrollo social promoviendo la equidad de género es decir, la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza extrema, discriminadas y excluidas. De conformidad con el Artículo 7° de la referida Ley, la Ministra como titular del Sector y su respectivo Pliego Presupuestario fija los objetivos del Ministerio, aprueba los planes de acción y asigna los recursos necesarios para la ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

El MIDIS como rector de las políticas de desarrollo social y las estrategias de lucha contra la pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social. asistencia y seguridad alimentaria en el marco del Plan Nacional para la Superación de la Pobreza, los indicadores e



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA: 19 JUN 2015

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

índices de asignación de los fondos del Estado para el funcionamiento de los programas sociales que serán transferidos y los criterios para la supervisión y control del uso de los recursos financieros asignados para dicho fin.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud.

Decreto Supremo N° 023-2005 – SA “Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales.

Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 27793 – Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema del Presupuesto.
- Ley N° 28540 – Ley que crea el registro Unificado regional de Beneficiario de los Programas Sociales.
- Ley N° 30281 – Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2015.
- Decreto Supremo N° 001-2003-S.A. por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Salud.
- Decreto Supremo N° 36-2003 PCM “Aprueba Cronograma de transferencia para el año 2003 a Gobiernos Regionales y Locales”.
- Ley N° 27806 – Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública, Texto reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 038 – 2004 – CPM. “Aprueban Plan Anual de Transferencia de Competencia Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004”
- El Decreto Supremo N° 065 – 2004 – PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo Rural.
- El Decreto Supremo N° 064 – 2004 – PCM, que aprueba Plan Nacional para la superación de la Pobreza.
- El Decreto Supremo N° 066 – 2004 – PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimenticia 2004 – 2015.
- El Decreto Supremo N° 130 – 2004 – EF, que establece criterios y mecanismo para mejorar la equidad y calidad del gasto social y prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización.
- Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia y Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2005.
- Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES, que aprueba la Directiva N° 023 “Lineamiento para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales Transferidos los Gobiernos Locales”
- Resolución Presidencial N° 026-CND-P-2005, por la que se aprueba el Plan de transferencia Sectorial del Quinquenio 2005-2009.
- Resolución Presidencial N° 050-CND-P-2005, que aprueba la Directiva N° 003-CND-P-2005, que establece normas para la ejecución de la transferencia del año 2005 a los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA: 19 JUN 2015

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

Gobiernos Regionales y Locales de Fondos, Proyectos y Funciones Sectoriales incluido en el D.S. N° 052-2005-PCM.

- Resolución Gerencial N° 032-2005-CND/GTA, declaran relación de Gobierno Local Provincial aptos para acceder a las transferencias de los Programas de Complementación Alimentaria de alimentos por trabajo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Ley 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, que faculta al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a establecer a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos entre la Municipalidad Provincial de Nasca y la DIRESA para asegurar la atención de manera eficaz y eficiente del Programa PANTBC, en el marco del proceso de descentralización y transferencia de los Programas Sociales.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

- Brindar asistencia alimentaria sin retroactividad, oportuna y mensual a la población beneficiaria del Programa PANTBC, materia del presente Convenio, estableciendo las metas de beneficiarios en base a la información remitida por la DIRESA y en función al presupuesto disponible, asignado distritalmente para la atención de dicho Programa. Para la ejecución mensual, la Municipalidad recibirá mensualmente de la DIRESA, el número de beneficiarios a atenderse.
- La fecha de entrega de canasta alimentaria a los Establecimientos de Salud será a partir del día 10 de cada mes, según cronograma, previa coordinación con la DIRESA.
- Difundir y promover el Programa de Alimentación y Nutrición para el paciente ambulatorio con tuberculosis y familia-PANTBC.
- Entregar los alimentos de acuerdo a la ración estipulada, según características se indican (Anexo 1) del presente Convenio con la documentación establecida y certificados de calidad microbiológico, fisicoquímico y fitosanitario; para la atención de los pacientes beneficiarios del Programa en los establecimiento de Salud, cuyas ubicaciones serán proporcionados por la DIRESA.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa PANTBC, a través de la Gerencia Encargada de los Programas Sociales en coordinación con la DIRESA y la Red de Salud.
- Proporcionar la información de transferencia económica que requiera la DIRESA en relación al Programa materia del Convenio.
- Proporcionar a DIRESA el consolidado mensual por producto de la distribución de los alimentos a los establecimientos de salud.
- Brindar capacitación y asistencia técnica, al personal de salud previa coordinación con la DIRESA.
- Proveer de tarimas, cebaderos y accesorios de limpieza a los establecimientos beneficiarios del PANTBC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA: 19 JUN 2015

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

- Almacenar y manipular los alimentos del programa PANTBC, en condiciones adecuadas cumpliendo con las normas sanitarias estipuladas para tal fin.
- Proveer formatos a los establecimientos de salud para el reporte mensual de movimiento de alimentos, distribución y vigilancia nutricional a beneficiarios del programa, previa coordinación con la DIRESA, dichos formatos deben contener los siguientes:
 - a) Consolidado mensual de atención a beneficiarios y movimientos de alimentos (Anexo 2).
 - b) Padrón de Beneficiarios (Anexo 3).
 - c) Tarjeta de control nutricional (Anexo 4).
 - d) Evaluación del estado nutricional del beneficiario, según esquema de tratamiento: I esquema (Anexo 5). II (Anexo 6) y MDR (Anexo 7)

COMPROMISO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD:

- La DIRESA proporcionara a la Municipalidad de su ámbito el requerimiento mensual de la canasta de alimentos, de acuerdo al número de beneficiario dentro de los diez primeros días de cada mes. De haber ingreso de pacientes en los meses posteriores a la presentación del requerimiento, el establecimiento de salud deberá informar al municipio, a fin de que todos los pacientes sean beneficiados con el programa.
- Los Establecimientos de Salud recepcionarán los alimentos del Programa PANTBC con su respectiva documentación: Actas de entrega, guías de remisión, pecosas, que consignen las características de los productos, fecha de vencimiento, nombre del producto N° de lote, etc. y copia de los certificados de calidad microbiológico, físico químico y fitosanitarios.
- Los Establecimientos de Salud entregarán a los beneficiarios del programa PANTBC, las raciones de alimentos proporcionadas oportunamente por la Municipalidad Provincial.
- Los Establecimientos de salud orientaran el buen uso de los alimentos suministrados por la Municipalidad, a fin de contribuir a mejorar el estado nutricional de la población beneficiaria a través de la atención integral y actividades de capacitación a las madres y pacientes, así como a las actividades de seguimiento y monitoreo de las familias sobre la preparación y consumo de los alimentos.
- El personal de salud de los establecimientos realizaran las actividades de evaluación del estado nutricional de los beneficiarios según esquema de tratamiento, consignado la información en los formatos proporcionados por la Municipalidad.
- La Red Nasca - Palpa (provincia de Nasca), debe mantener y custodiar el archivo de los reportes, padrón de beneficiarios y consolidado mensual de atención de beneficiario del programa del PANTBC remitidos por los Establecimiento de Salud.
- La Red Nasca - Palpa (provincia de Nasca) remitirá mensualmente a la Municipalidad el "Consolidado Mensual de Atención de Beneficiario y el Padrón de Beneficiarios" del Programa PANTBC, remitidos por los Establecimientos de Salud, remitiendo una copia a DIRESA y proporcionará la información que requiera la Municipalidad en cumplimiento de sus funciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
 El Presente Documento es
 "Copia Fiel del Original
 que he tenido a la Vista"

FECHA: 19 JUN 2015

 Eulogia Yolanda Zamora Laguna
 FEDATARIA

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DE CONVENIO

El convenio rige desde el 04 de Mayo al 31 de Diciembre del 2015, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo de las partes a través de la elaboración de una ADDENDA.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION

Son causales para la resolución del presente Convenio.

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- Por acuerdo de las partes.
- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor.
- Por limitaciones de carácter presupuestal de cualquiera de las partes, originadas con posterioridad a la suscripción del presente convenio.
- Por decisión unilateral de alguna de las partes.

CLAUSULA SETIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo error, coacción, ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Las partes podrán revisar cuando estimen necesario, los alcances del Convenio y así mismo efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente, mediante la suscripción de la respectiva ADDENDA.

Cualquier asunto no previsto expresadamente en el Convenio buscara ser solucionado por el entendimiento entre las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio lo suscriben en tres (03) ejemplares en la ciudad de Nasca a los días del mes de Mayo del 2015.



[Handwritten signature]
.....
PROF. EUSEBIO ALFONSO CANALES VELARDE
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA
[Handwritten signature]

Gualberto Segovia Meza
CMP 27306
DIRECTOR REGIONAL

DR. GUALBERTO SEGOVIA MEZA
Director Dirección Regional de Salud de Ica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 19 JUN 2015
[Handwritten signature]

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

COPIA COMPROMETIDA
de documento número 11
El presente documento es una copia fiel del original que he tenido a la vista.
FECHA: 19 JUN 2015
[Handwritten signature]

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

ANEXO N° 1

RACION REFERENCIAL PANTBC:

La ración establecida en la Directiva General N° 001 - 2003 GT / PRONAA "Raciones Referenciales para los Programas Alimentarios y Nutricionales" para la atención del programa considera la entrega de 200gr / día / persona, con un aporte nutricional promedio de 28% de Kcal y el 38 % , de proteínas del requerimiento diario por persona.

La que está conformada por una ración del paciente y 2 contacto (3 personas en total). Dicha ración deberá programarse para 30 días / mes, por lo que para efectos de distribución deberá adecuar la ración como sigue:

GRUPO	ALIMENTO	RACION gr/día	RACION LOGISTICA FAMILIAR X MES
CEREALES	Arroz, cebada, quinua, cañihua, Kiwicha, trigo u otro, de disponibilidad local	150	13.0 Kg.
MENESTRAS	Arverja, frijol, garbanzo, habas, lentejas, pallares, tarwi, soya u otra de disponibilidad local	20	2.0 Kg.
PRODUCTO ANIMAL	Conserva de pescado u otro hidrobiológico	20	1.7 Kg
GRASA	Aceite Vegetal	10	1.0 Lt.
TOTAL		200	17.7 Kg.

** La conserva de pescado se ha programado en latas que tiene una presentación estándar de 425 gr. de peso por lo cual 1.7 Kg. Equivale a 4 latas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
 El Presente Documento es
 "Copia Fiel del Original
 que he tenido a la Vista"

FECHA: 19 JUN 2015

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
 FEDATARIA



[Handwritten signature]

